

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 123/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Septiembre 24 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Junta Vecinal San Antonio Bajo, hizo llegar al H. Concejo Municipal, una denuncia sobre la utilización por parte de particulares, de terrenos municipales definidos como área de equipamiento y área verde, destinados a la construcción de un Cerro Educativo, dentro del Loteamiento de las familias Pereira y Urioste.

Que, por prescripción del art. 61 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes de dominio público son de uso irrestricto por parte de la comunidad, estos bienes son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto no tendrán validez alguna los actos, pactos o sentencias hechos concertados o dictados contravinentes a esta disposición.

Que, de acuerdo al art. 30 del Reglamento General de Urbanizaciones y Sub-división de Propiedades Urbanas los terrenos que hubiesen sido cedidos a la H. Alcaldía Municipal para áreas verdes, vías públicas y equipamiento no podrán ser destinados a otro uso.

Que, de igual manera el art. 36 señala, por ningún tipo de operación se puede disminuir superficies de áreas cedidas al uso público, en caso de que ello sucediese, se considerará nula e ilegal de pleno derecho.

Que, por informes emitidos por Desarrollo Urbano de la Comuna se constata que una parte de las áreas transferidas a dominio Municipal en los loteamientos de los Sres. Gustavo Urioste y Flía. Pereira, fueron afectadas por una construcción.

Que, efectuada la inspección correspondiente por la Comisión de Gestión Técnica, se evidencia la existencia de una construcción clandestina en el lote No. 1, del manzano No. 2, dentro del área destinada a equipamiento, en el loteamiento de la familia Pereira.

Que, el presente caso fue tratado y aprobado en la sesión de agosto 21 de 1996 del H. Concejo Municipal mediante el Informe No. 081/96 de la Comisión de Gestión Técnica.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º Encomendar, al H. Alcalde Municipal que a través de la instancia de Asesoría Jurídica encamine las acciones necesarias para recuperar los terrenos de propiedad municipal, ocupados por construcción clandestina. (Lote No. 1, Manzano No. 2, loteamiento familia Pereira).

Art. 2º Asimismo, debe procederse al estacado correspondiente del área de equipamiento y área verde en ambas urbanizaciones.

Art. 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Lic. Raúl	Gutiérrez	Gantier
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO a.i.	H. CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
/Carmen C.

